

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL A USUARIOS DEL SAS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS AUTORIZADOS Y HOMOLOGADOS EN CÁDIZ CAPITAL Y EN LAS LOCALIDADES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, SANLUCAR DE BARRAMEDA Y VILLAMARTÍN, TODOS ELLOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ Y EN EL DISTRITO HUELVA-COSTA EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos contratos de servicios, se realizarán teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

El artículo 1.1 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros, establece que la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud podrán suscribir cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, así como a la citada Agencia la gestión de los conciertos con empresas titulares de hospitales concertados.

La no disponibilidad de medios hospitalarios propios que puedan prestar asistencia sanitaria especializada a la población del área de las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, y la insuficiencia de medios disponibles en la zona de Cádiz capital como en la provincia de Huelva, en concreto respecto al Distrito Sanitario Huelva- Costa es lo que justifica la contratación de esta asistencia sanitaria integral con la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., ya que su no disponibilidad ocasionaría gravísimas consecuencias para la asistencia sanitaria de los ciudadanos en las poblaciones de su área de influencia.

En los términos y condiciones establecidos en la Memoria justificativa de 25 de enero de 2022, suscrita por el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, se propone el inicio de nuevo expediente administrativo de contratación, contribuyendo todo ello al cumplimiento y realización de los fines

Código:	6hWMS807PFIRMAPjv+7A94XLnhDsmr	Fecha	15/02/2022	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



institucionales encomendados al Servicio Andaluz de Salud, tal y como establece el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, como sería la obligación de prestar asistencia especializada a la población del área de influencia de los mencionados hospitales, al no disponer o ser insuficientes las infraestructuras del Sistema Sanitario Público de Andalucía para tal fin en esas zonas geográficas, realizándose la suscripción del contrato bajo los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

El alcance de esta contratación lo constituye, en los términos y condiciones establecidos en la citada Memoria justificativa, la contratación de la asistencia sanitaria integral a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en los centros hospitalarios autorizados y homologados en Cádiz capital y en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz y en el Distrito Huelva-Costa, programada o urgente conforme se recoja en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que formen parte del contrato.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación por el Servicio Andaluz de Salud de la asistencia sanitaria integral a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en los centros hospitalarios autorizados y homologados en Cádiz capital y en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz y en el Distrito Huelva-Costa en la provincia de Huelva, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad dado que la prestación objeto de esta contratación sólo pueda encomendarse a un único empresario, JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., como consecuencia de existir una única empresa propietaria de hospitales de las características requeridas en las zonas mencionadas y por tanto no ser posible promover la concurrencia en la oferta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 131 y 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y mediante tramitación urgente, de conformidad con la declaración del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 25 de enero de 2022, motivada de dicha urgencia.

SEGUNDO: El plazo de duración del contrato será de 5 años, a contar desde su formalización, siendo el presupuesto base de licitación de 771.433.745,00€ (IVA exento) y el valor máximo estimado de 771.433.745,00 €.

Código:	6hWMS807PFIRMAPjv+7A94XLnhDsmr	Fecha	15/02/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





La prestación a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hWMS807PFIRMAPjv+7A94XLnhDsmr	Fecha	15/02/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

